

recibo expedido por la citada empresa de
aguas.

12^a = Se obliga tambien al Contratista a
respetar y cumplir los acuerdos que hasta
el dia tenga tomados el Ayuntamiento
y esten en vigor sobre venta de pescados
de diferentes procedencias y ha respetar y
cumplir cualquier otro que en lo suce-
sivo pudiera tomar dicha Corporacion
fundada en poderosas razones de salud
publica; sin adquirir por ello el contra-
tista derecho a deducir reclamaciones de
ninguna clase.

Tampoco tendra derecho a deducir
reclamaciones ni ha pedir rebaja del
precio de la subasta si se acordare por
el Ayuntamiento en el tiempo del contra-
to la descentralizacion de la venta del
pescado.

13^a = El Ayuntamiento queda facultado pa-
ra rescindir el contrato por la falta
de cumplimiento por parte del contra-
tista, de cualquiera de las precedentes
condiciones y de las disposiciones conte-
nidas en el mencionada Real Decreto.